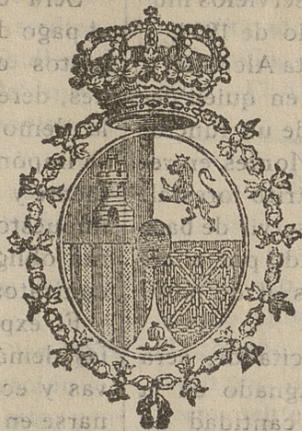


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.235

Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales

Tasa de Rodaje.—Recaudación

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual las instrucciones para el cobro de la Tasa de Rodaje, correspondiente al año 1928, se hace saber a los interesados que la recaudación de la misma se hará con sujeción a las prevenciones siguientes:

- 1.º El periodo de recaudación voluntaria dará comienzo en los pueblos el 10 de Septiembre y terminará el día 30 de Noviembre, pudiendo los interesados satisfacer desde el 1.º al 10 de Diciembre, sin recargo de ninguna clase, las cuotas que les correspondan en las oficinas de recaudación de la capital de la provincia o en el sitio que por los Recaudadores se establezca.
- 2.º Los vehículos, a los efectos del pago de la Tasa de Rodaje, se clasifican en Agrícolas o de Transporte. Se consideran Agrícolas, los carros destinados a los trans-

portes de los productos agrícolas propiedad éstos de aquellos agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta; siendo condición precisa, además, que la contribución territorial que paguen anualmente sea inferior a quinientas pesetas.

Serán clasificados como de transportes los carruajes de lujo, los que se dediquen al transporte en general (incluso los que porteen géneros propios de su comercio o industria) y los carros de agricultores que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

- a) Que paguen quinientas o más pesetas de contribución territorial.
- b) Que en alguna ocasión sean dedicados al porteo de géneros o efectos que no sean de su pertenencia; y
- c) Que sean arrastrados por tres o más caballerías.

3.º Todos los vehículos de tracción de sangre deberán llevar en sitio visible una placa de este Circuito, cuya legitimidad se acreditará con el recibo justificativo del pago de la Tasa de Rodaje.

4.º Para adquirir la placa de exención Agrícola, cuyo coste es 0'75 pesetas, se entregará al Recaudador el recibo del año 1927, el cual pondrá en el mismo la nota de «Entregado»; en el caso de que habiendo satisfecho la Tasa de 1927, no pudiera presentar por cualquier causa el correspondiente recibo abonarán 2'50 pesetas

por la provisión de placa del año 1928, pudiendo hacer la oportuna reclamación ante este Patronato para la comprobación y para que en años sucesivos se les clasifique como exentos totales.

5.º Para el pago de la Tasa de toda clase de vehículos adquiridos en 1928, deberán presentar sus dueños:

- a) Certificación expedida por el Secretario en que se haga constar la fecha de adquisición,
- b) Si el carruaje no estuviere comprendido en la relación que el Ayuntamiento debió remitir a este Patronato, el usuario presentará, además, en dicho Ayuntamiento, un alta por duplicado que contendrá: nombre y dos apellidos, domicilio, clase del carruaje, número de matrícula, número de caballerías, uso a que se destina y clase de llanta estrecha o reglamentaria; y
- c) Si se creyeren con derecho a ser clasificados como agrícolas, declaración jurada de la contribución territorial que anualmente paguen.

6.º Los vehículos clasificados como de Transporte, para proveerse de la placa de rodaje de 1928, abonarán previamente el recibo de 1927, a cambio del cual recibirán el correspondiente al año 1928, con nota firmada al dorso de «Pagado el año 1927», debiendo exigir a su presencia se estampe en el recibo que entregan de 1927 el sello de «Entregado».

Si por cualquier causa no pudieran entregar el recibo del año 1927, habiéndolo satisfecho a su debido tiempo, lo hará constar

así por declaración jurada, sin perjuicio de que si el Recaudador tuviere aquel recibo, no haga entrega del correspondiente al año 1928.

7.º Por los carruajes adquiridos en 1929, bien sean agrícolas o de transporte, se presentarán los documentos a) y b) reseñados en la prevención 5.ª, y si fuesen agrícolas, además, el documento c), entregándoles el Recaudador un recibo y una placa por valor de 0'75 pesetas.

8.º Los que satisfagan simultáneamente los recibos del año 1927 y 1928, exigirán del Recaudador ponga en los de 1927 la nota de «Pagado», sin perjuicio de lo dispuesto en la prevención 6.ª

9.º Las altas o modificaciones que se produzcan se presentarán por los propietarios en el Ayuntamiento, el que debidamente relacionadas, las remitirá a este Patronato, el que les devolverá en cambio una relación en que se haga constar el importe a satisfacer por los usuarios, para que en su vista puedan formular las reclamaciones oportunas.

10. Los duplicados del alta que presenten los usuarios se entregarán al Recaudador, sirviéndole de justificante para la expedición del recibo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los usuarios de vehículos de tracción de sangre afectos al pago de la Tasa de Rodaje.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Patronato.—P. A., José Alonso Orduña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.234

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

El concesionario de la línea de automóviles de Cuéllar a Valladolid ha solicitado una variación de itinerario, pasando por el Santuario del Henar y Vitoria; lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los que se crean perjudicados por esta variación puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 4.292

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo numerosos los Ayuntamientos que no han indicado a este Gobierno el haber quedado fijados los carteles a que se refería la circular publicada en el «Boletín Oficial» de 29 de Julio último, y habiendo podido comprobar personalmente que algunos no han cumplimentado todavía lo que en la citada circular se disponía; he acordado conceder un plazo improrrogable de quince días para que se lleve a efecto lo ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirán en las sanciones a que hubiera lugar por su desobediencia.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.258

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 25 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de 2.000 hectolitros de pino pinea del monte «Antequera», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de con-

tratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado de un funcionario del ramo de Montes en representación del Distrito forestal.

El tipo que ha de servir de base a la subasta y señalado por el señor Ingeniero Jefe, es el de 6.000 pesetas.

Para mostrarse licitador, será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 de tasación del producto.

El que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito anterior hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad a que se compromete satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate, se abonará en tres plazos en la forma siguiente: el primer plazo, equivalente al 20 por 100 de la cantidad líquida que corresponde al Ayuntamiento, deducido el 10 por 100 del Estado, antes de tomar posesión del aprovechamiento, debiendo de presentar en Intervención la carta de pago acreditativa de dicho ingreso en arcas del Tesoro, que se deduce; el segundo plazo, del 40 por 100, a los dos meses de haber satisfecho el anterior, y el tercero y último, del otro 40 por 100, a los cuatro meses de la fecha en que le haya sido adjudicada la subasta.

El que resulte rematante contrae la obligación de presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el importe total de la subasta al tiempo de posesionarse de ella.

Las proposiciones se presentarán a la Mesa, durante el plazo de media hora, bajo sobre cerrado, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (3'60 pesetas), y un timbre municipal de 0'25, acompañándose dentro del mismo el documento justificativo del depósito provisional y la cédula del licitador del ejercicio corriente.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Todo licitador podrá concurrir a la subasta por sí o representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, y declarado previamente bastante por cualquiera de los Letrados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y de los gastos causados, indemnizaciones, derechos reales y multas que la demora en el pago de éstos se impongan, reintegro del expediente y demás contribuciones e impuestos que las Leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente, donde constan las demás condiciones facultativas y económicas, podrá examinarse en la Secretaría general del Ayuntamiento todos los días laborables hasta el del remate, de diez a doce de la mañana.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de 2.000 hectolitros de pino pinea del monte «Antequera», se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 26 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, *Arturo Yllera.*

440

Núm. 4.274

Becilla de Valderaduey

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1930, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Becilla de Valderaduey, 27 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Pedro Burgos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel.

Padilla de Duero.

Seca (La).

Villacreces.

Villavieja del Cerro.

Núm. 4.246

Castrillo de Duero

Don Miguel Nieto García, Alcalde constitucional de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones y festejos populares y otros gastos imprevistos, la Comisión municipal

permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, concepto 3.º, veinticinco pesetas al capítulo 13.º, artículo 3.º, concepto 1.º

Del capítulo 8.º, artículo 5.º, concepto 4.º, veinticinco pesetas al capítulo 13.º, artículo 3.º, concepto 1.º

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, doscientas cincuenta pesetas al capítulo 18.º, artículo único, concepto único.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, doscientas diez pesetas al capítulo 18.º, artículo único, concepto único.

Del capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 3.º, cincuenta pesetas al capítulo 18.º, artículo único, concepto único.

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, concepto 8.º, once pesetas ochenta y cinco céntimos al capítulo 18.º, artículo único, concepto único.

Del capítulo 13.º, artículo 3.º, concepto 2.º, setenta pesetas al capítulo 18.º, artículo único, concepto único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de Duero, 27 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 4.269

Castrodeza

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para los ejercicios de 1930 y 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Castrodeza, 28 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Julián Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gallegos de Hornija.

Villagómez la Nueva.

Núm. 4.249

Medina de Rioseco

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario y sus ordenanzas para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Medina de Rioseco, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Fernández Sanjuán.

Núm. 4.280

Olivares de Duero

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y, en su caso, formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Olivares de Duero, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 4.275

Palacios de Campos

Terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Palacios de Campos, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 4.256

La Parrilla

En los días y horas que a continuación se consignan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente, y demás solemnidades, las subastas

primeras de los aprovechamientos que a continuación se dicen:

Día 3 de Octubre, a las diez de la mañana, los pastos del monte «Ontorio», de estos propios, en 500 pesetas.

Día 3 de Octubre, a las once de la mañana, corta de 425 pinos en el monte «Ontorio», de estos propios, en 919 pesetas 97 céntimos.

Día 3 de Octubre, a las doce de la mañana, corta olivación en el monte «Ontorio», de estos propios, bajo la tasación provisional de 135 pesetas.

Día 3 de Octubre, a las trece horas, fruto pino piñonero del monte «Ontorio», en 1.200 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª con arreglo a la proposición que se inserta al pie.

Para tomar parte en la subasta depositarán el 5 por 100 de la tasación, hallándose a disposición del público, en los sitios en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán los aprovechamientos.

La Parrilla, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino ..., con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de ... en el monte ..., de los propios de esta localidad, se comprometo a verificar el disfrute en el tiempo señalado por el precio de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de (y a continuación el objeto de la subasta)».

Núm. 4.253

Portillo

Por error padecido en los planes de aprovechamientos forestales publicados en el «Boletín» extraordinario de 2 del corriente, se consigna en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 218 para el disfrute de pastos en el monte «Llano de San Marugán», de estos propios, la cantidad de 1.000 pesetas en lugar de 2.000 que es a la que se atenderán los licitadores como tipo de subasta. Lo que se hace público, quedando

rectificado en este sentido el mencionado aprovechamiento.

Portillo, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, F. Bachiller.

Núm. 4.266

La Seca

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

La Seca, 29 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.244

Torreçilla de la Orden

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica de este término para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torreçilla de la Orden, 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco García Plaza.

Núm. 4.248

Tudela de Duero

La Comisión municipal permanente ha propuesto el suplemento de crédito para reforzar la consignación del presupuesto de gastos vigente en el capítulo 11, artículo 3.º de trece mil pesetas para las obras de captación de agua para abastecimiento de esta villa, hallándose el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Tudela de Duero, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Mariano M. Vela.

Núm. 4.265

Valdestillas

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secre-

taria de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento, así como las Ordenanzas de todo clase de exacciones, derechos y tasas.

Valdestillas, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.278

Vega de Valdetrongo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Vega de Valdetrongo, 28 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Ponciano Ramos.

Núm. 4.286

Viana de Cega

El día 7 de Octubre próximo, hora de las once de la mañana, se celebrará en la Casa Ayuntamiento la segunda subasta del fruto de pino piñonero del monte «Boca de Cega» bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones publicadas en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 9 del actual mes.

Viana de Cega, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 4.232

Villabáñez

El día diez de Octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un individuo del ramo de Montes, la subasta primera del aprovechamiento de pastos del monte «Carra-Olmos», de estos propios.

El tipo de subasta es de 1.500 pesetas, hallándose en el sitio donde ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular la misma y el citado aprovechamiento.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con arreglo al modelo que a continuación se consigna.

Villabáñez, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Sanz.

Modelo de proposición

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que publica la subasta para el aprovechamiento de los pastos forestales del monte «Carra-Olmos», de Villabáñez, y enterado del pliego de condiciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas..... (en letra) por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

443

Núm. 4.257

Villanueva de Duero

El día 18 de Octubre próximo, y a la hora que para cada una se indica, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el aprovechamiento de los frutos que se dicen y propios de este Ayuntamiento, con sujeción a las prescripciones y normas establecidas en el Estatuto municipal y sus reglamentos, así como en las condiciones facultativas y económicas de los pliegos correspondientes, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

1.ª Corta de 290 pinos del

monte titulado «Pimpollada de la China», bajo el tipo de 3.971 pesetas y 50 céntimos; hora de las once.

2.ª Fruto de pino piñonero de los montes titulados «Caballete y los Pasiegos», «Colagón», «Falda del Caballete», etc.; «Coloma»; «Pimpollada de las Conejeras», «China», «Espino», «Pinarillo» y «Vado-Ancho», bajo el tipo de 1.800 pesetas; hora de las doce.

3.ª Pastos de los montes expresados, a excepción del «Pinarillo», bajo el tipo de 320 pesetas; hora de las trece.

Dichas subastas serán por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones escritas en papel de 6.ª clase, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta y acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del respectivo tipo de subasta.

Si entre las proposiciones más ventajosas se presentaren dos o más iguales, se verificará en el acto, entre estos proponentes, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si al terminar este tiempo existe igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de....., con capacidad para contratar, con cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, enterado de los anuncios expuestos al público y publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que publica la subasta de..... propios de este Municipio y de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Villanueva de Duero, 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

444

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.263

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Francisco López Ordóñez, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero, domiciliada en Valladolid, se ha interpuesto el recurso contencio-

soadministrativo para que se revoque el acuerdo del Tribunal económicoadministrativo provincial de esta ciudad, por el que se desestimó la reclamación formulada por la entidad recurrente confirmando en todas sus partes la liquidación recurrida por patente nacional de automóvil.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo, en providencia de veintinueve del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Licenciado Constancio Herrero.

445

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.261

MADRID.—PALACIO**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada con fecha treinta de Agosto último, en autos del Banco Hipotecario de España, con don Juan de la Torre Díaz sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días, una tierra huerta, con casa, en término de Rueda (Valladolid) y pago del camino de Torrecilla, que ha sido valorada en veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Medina del Campo el día ocho de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el

precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, a dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José González Llana.

446

Núm. 4.291

MOTA DEL MARQUÉS

Don Restituto Fernández de Lama, accidental Juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita y llama a Bárbara Barrios Sánchez, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración como testigo en el sumario que con el número 36 de 1928 se sigue contra Ramón Tomás Aumente Fernández, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mota del Marqués, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Restituto Fernández.—El Secretario interino, Ramón Martín.

ANUNCIOS NO OFICIALES**ANUNCIO**

La Asociación de propietarios denominada Sindicato Agrícola de Aldeamayor y labradores propietarios, con domicilio en esta villa, han acordado acotar todas las fincas propiedad de sus socios, sitas en este término municipal y arrendar en pública subasta el aprovechamiento de la caza que se crie en parte de ellas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los locales de dicha Asociación hasta el día antes del remate.

La subasta se celebrará el día 3 de Octubre, a las once de la mañana, en el local de la Casa Consistorial.

Aldeamayor de San Martín, 28 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Gonzalo Olmedo.—Por los propietarios, Pedro Sanz.

447

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.